

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 17 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén por la que se modifica la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los siguientes proyectos que a continuación se relacionan:

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD
23/2024/PE/0052	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA
23/2024/PE/0100	AYUNTAMIENTO DE LINARES
23/2024/PE/0103	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Fdo. Jose Luis Valentín Martos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS VALENTIN MARTOS	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8G497BNNMW4EQF9NF3BAD4FX	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0052** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAT9LUWKVDCQTPS7B9YDYXCEWPG	PÁG. 1/5	

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publica en BOJA número 238 la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024.

OCTAVO.- Con fecha 6 de marzo de 2025 la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA con número de expediente 23/2024/PE/0052 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAT9LUWKVDCQTPS7B9YDYXCEWPG	PÁG. 2/5	

en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

Según art. 32.3 de la citada Orden: *“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*“Que con fecha 20 de diciembre de 2024, se publica la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, concediendo a nuestra entidad un proyecto de Empleo y Formación denominado **“Recuperatech I, soluciones microinformáticas”**, Expediente nº 23/2024/PE/0052.*

Que en las bases reguladoras de dichos programas se contempla un plazo máximo para iniciar los proyectos de 4 meses a contar desde la publicación de dicha Resolución de concesión.

Que en el caso específico de nuestra entidad el personal de ejecución de dicho programa, se incorporaba un mes antes de la incorporación de los alumnos dando lugar a contratos laborales con una duración superior a doce meses.

Que a fecha actual la situación de la selección del personal de ejecución es la siguiente:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAT9LUWKVDCQTPS7B9YDYXCEWPG	PÁG. 3/5	

1. Se han elaborado las bases para la contratación del personal técnico, en concreto para la plaza de orientador, docente y director.
2. Las bases fueron aprobadas por la secretaria general de la entidad, y firmadas mediante Decreto 1033/2025.
3. Dicha convocatoria fue enviada al BOP de la provincia de Jaén y publicadas el pasado 26 de febrero de 2025.
4. Que, según convocatoria, se estarán recogiendo candidaturas hasta el día de hoy 6 de marzo de 2025.
5. Que según consta en las bases, los plazos marcados en la convocatoria serían los siguientes.
 - Fase 1: Lista provisional de admitidos y excluidos, periodo de subsanación y lista definitiva proceso de selección: 25 de marzo de 2025.
 - Fase de concurso: baremación, listas provisionales, alegaciones y listas definitivas: 15 de abril de 2025.
 - Fase oposición: realización de la fase de oposición, listas provisionales y listas definitivas: 10 de mayo de 2025.
 - Homologación, preparación de informes contratación y nombramientos 18 de mayo de 2025, fecha de inicio de programa.

Que por los motivos expuestos no nos encontramos en situación de poder cumplir con el plazo de contratación del personal de ejecución.

Que teniendo en cuenta lo reflejado en el artículo 8.3 de la Orden 13 de septiembre, donde que contempla la posibilidad de ampliar el plazo de inicio ante el órgano competente, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

Entendiendo que cumplimos las condiciones que se reflejan en el artículo 32 de dicha norma.

Por la presente,

SOLICITO

Se tenga en cuenta estas circunstancias a efectos de aprobar una prórroga del programa de Empleo y Formación denominado “**Recuperatech I, soluciones microinformáticas**”, Expediente nº 23/2024/PE/0052 hasta el **20 de junio de 2025**.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAT9LUWKVDCQTPS7B9YDYXCEWPG	PÁG. 4/5	

incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA 23/2024/PE/0052, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “RECUPERATECH I, SOLUCIONES MICROINFORMÁTICAS”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA del proyecto “RECUPERATECH I, SOLUCIONES MICROINFORMÁTICAS” expediente 23/2024/PE/0052, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 20 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAT9LUWKVDCQTPS7B9YDYXCEWPG	PÁG. 5/5	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE LINARES** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0100** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYQGGJEB9FVSAA6TCUC4MBQGYM	PÁG. 1/4	

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publica en BOJA número 238 la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024.

OCTAVO.- Con fecha 12 de marzo de 2025 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE LINARES con número de expediente 23/2024/PE/0100 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYQGGJEB9FVSAA6TCUC4MBQGYM	PÁG. 2/4	

inicialmente establecido.”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

Según art. 32.3 de la citada Orden: *“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

“Para la puesta en marcha del proyecto LINFOREM-2024, con Expte. 23/2024/PE/0100, se ha iniciado el proceso para la selección del Director/a, lo que conlleva la preparación de las Bases, presentación de solicitudes de los aspirantes, comprobación de la documentación, lista de admitidos y excluidos, celebración de las pruebas, elaboración de informe jurídico y propuesta para la incorporación, fiscalización y resolución para la contratación, proceso de gran complejidad que supone la necesidad de la ampliación del plazo para el comienzo del Programa, al considerar la figura del Director como indispensable para la debida ejecución del mismo. Por todo ello,

SE SOLICITA

*La ampliación en dos meses más sobre el plazo concedido, es decir, hasta el **20 de junio de 2025**, por Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el programa de empleo y formación de fecha de 20 de diciembre de 2024, con objeto de poder iniciar el Proyecto LINFOREM-2024, con los requisitos administrativos necesarios para su ejecución y ante la dificultad que genera lo expuesto anteriormente para el comienzo del programa.”*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYQGGJEB9FVSAA6TCUC4MBQGYM	PÁG. 3/4	

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE LINARES 23/2024/PE/0100, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “LINFOREM 2024”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE LINARES del proyecto “LINFOREM 2024” expediente 23/2024/PE/0100, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 20 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAYQGGJEB9FVSAA6TCUC4MBQGYM	PÁG. 4/4	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0103** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAE697JH6SA7RSJEWXWVQ9M6F2	PÁG. 1/5	

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publica en BOJA número 238 la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024.

OCTAVO.- Con fecha 12 de marzo de 2025 la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA con número de expediente 23/2024/PE/0103 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAE697JH6SA7RSJEWXWVQ9M6F2	PÁG. 2/5	

inicialmente establecido.”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

Según art. 32.3 de la citada Orden: *“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

“Desde la Sección de Formación y Empleo y Sección de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda, es necesario llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la puesta en marcha del programa citado anteriormente, cumpliendo con los plazos previstos en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa

En el momento de concesión, 20 de diciembre de 2024 de la subvención correspondiente al programa de empleo y formación citado anteriormente, el Ayuntamiento de Úbeda se encuentra en pleno proceso de estabilización de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinario para la Estabilización de Empleo Temporal, en la aplicación de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicha circunstancia ha generado una ingente carga de trabajo debido a las numerosas plazas convocadas y los trámites que ello conlleva (bases de selección, solicitudes, convocatoria de tribunales, resolución de reclamaciones, baremaciones, expedientes de contratación, etc.).

Según lo establecido en la disposición adicional novena, de la Ley 3/2023 de 28 de febrero de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAAEE697JH6SA7RSJEWXWVQ9M6F2	PÁG. 3/5	

Empleo, el límite para la celebración de los contratos temporales, vinculados a políticas activas de empleo finaliza el 31 de diciembre de 2024, por lo que la incorporación del personal de ejecución debe realizarse mediante proceso selectivo que conlleve el ingreso de dicho personal mediante el nombramiento de personal funcionario interino por programas. Por ello y para poder seleccionar al personal encargado de dicho programa, se han tenido que elaborar las bases de selección que van a regir el proceso encontrándose éstas pendientes de fiscalización, aprobación y publicación en el B.O.P. Una vez aprobadas y publicadas las bases de selección, se han de respetar los plazos reglamentarios del proceso selectivo de Director/a, Formador/a, Administrativo/a y Orientador/a (presentación, solicitudes, baremación de candidatos, publicación de listados, baremaciones, reclamaciones, entrevistas, validación de documentación por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén, propuesta definitiva, resolución de nombramientos, etc.).

Por todo lo anterior, no es posible el cumplimiento de los plazos exigidos en el artículo 8.3 de la orden de 13 de septiembre de 2021, no solo por la sobrecarga de trabajo sobrevenida citada anteriormente, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección y contratación del personal de ejecución y alumnado del proyecto.

Por todo ello **SOLICITO:**

*La ampliación de plazo de inicio del Programa de Empleo y Formación hasta la fecha límite de **20 de junio de 2025**, al amparo del artículo 32.1 de la ley 31/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo establecido en el resuelve séptimo de la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén.”*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA 23/2024/PE/0103, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “REESTRUCTURACIÓN +52 ÚBEDA”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA del proyecto “REESTRUCTURACIÓN +52 ÚBEDA” expediente 23/2024/PE/0103, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 20 de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAE697JH6SA7RSJEWXWVQ9M6F2	PÁG. 4/5	

junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAE697JH6SA7RSJEWXWVQ9M6F2	PÁG. 5/5	